

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de junio de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

15147 RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 28/1997 de lotería a celebrar el día 10 de julio de 1997 y del concurso 28-2/1997 de lotería a celebrar el día 12 de julio de 1997.

De acuerdo con el apartado b) del punto 3 de la norma 6 de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 314.311.808 pesetas, correspondientes a premios de primera categoría del concurso 24/1997, celebrado el día 12 de junio de 1997, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 28/1997, que se celebrará el día 10 de julio de 1997.

Asimismo, el fondo de 927.569.597 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 25/1997, celebrado el día 19 de junio de 1997, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 28-2/1997, que se celebrará el día 12 de julio de 1997.

Madrid, 4 de julio de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

15148 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 3 y 5 de julio de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 3 y 5 de julio de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de julio de 1997:

Combinación ganadora: 1, 21, 35, 10, 20, 25.
Número complementario: 32.
Número del reintegro: 9.

Día 5 de julio de 1997:

Combinación ganadora: 30, 48, 5, 37, 27, 38.
Número complementario: 9.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público se celebrarán los días 10 y 12 de julio de 1997, a las veintuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 7 de julio de 1997, El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

15149 RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el Ministerio de Cultura, el Instituto de Turismo de España del Ministerio de Comercio y Turismo, el Gobierno de las Islas Baleares, el Consejo Insular de Menorca y los Ayuntamientos de Alayor, Ciutadella, Es Castell, Es Migjorn, Ferreries, Mahón, Mercadal y Sant Lluís, para el desarrollo del Turismo cultural en la isla de Menorca.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el Ministerio de Cultura, el Instituto de Turismo de España del Ministerio de Comercio y Turismo, el Gobierno de las Islas Baleares, el Consejo Insular de Menorca y los Ayuntamientos de Alayor, Ciutadella, Es Castell, Es Migjorn, Ferreries, Mahón, Mercadal y Sant Lluís, en fecha 12 de febrero de 1996, un Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Turismo Cultural en la isla de Menorca, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo de 1982), procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.